



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

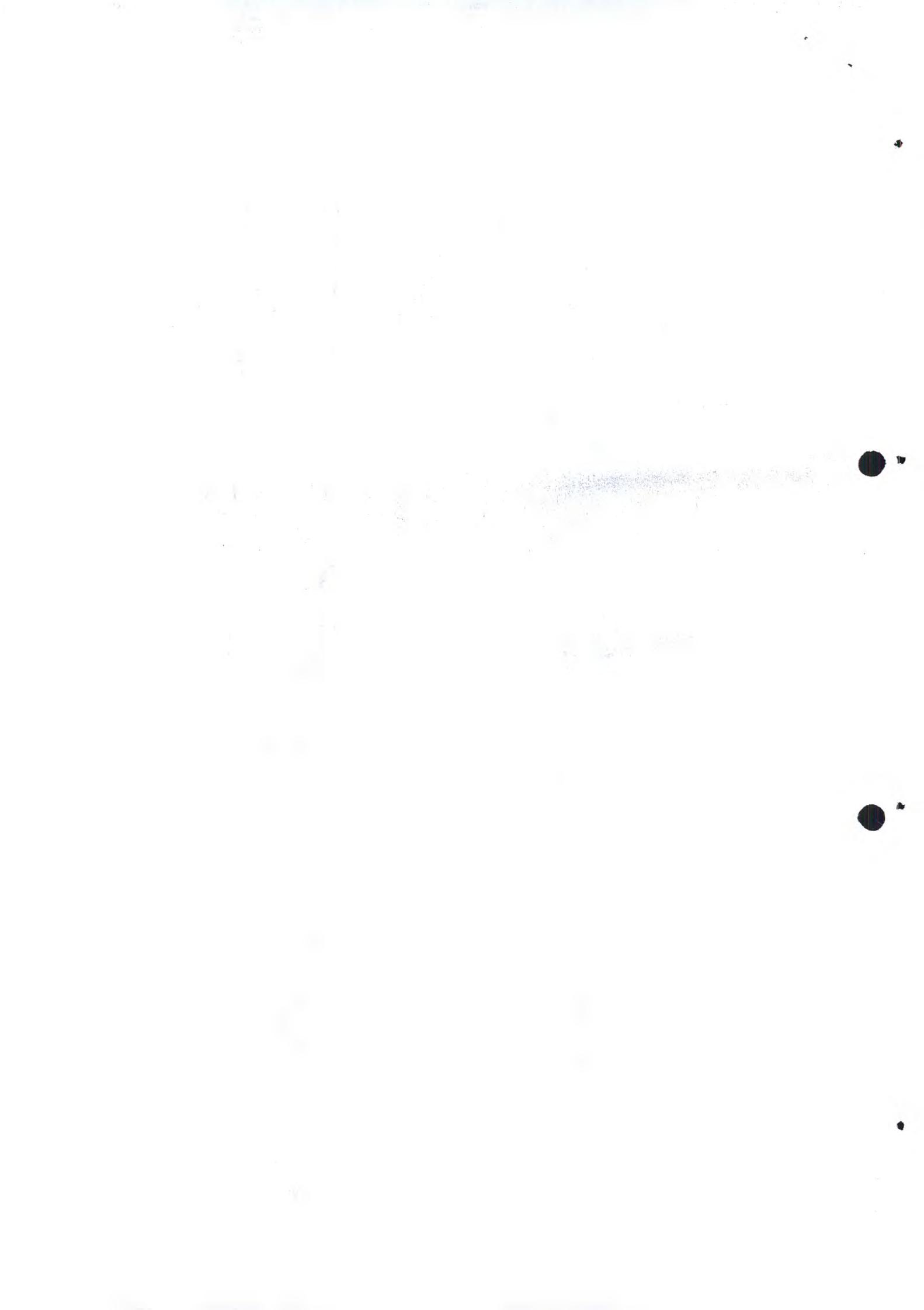
**ORDENANZA 10672**

**Artículo-1º.**-Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 10.568/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo-7º:**-Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la "Comisión Especial de Seguimiento de las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria", que se conformará con las modalidades de participación y quórum ya existente en las Comisiones que funcionan en el ámbito deliberativo.

La función de esta Comisión será en general la atención de los asuntos que surjan de la creación y posterior funcionamiento de las SAPEM. En especial se establece que dicha Comisión procederá a:

1. Llevar un registro de toda la documentación societaria presentada por cada SAPEM ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por ejemplo presentación Estados Contables, Documentación pre y post asamblearia, Convocatoria a Asambleas, Reformas del Estatuto, Aumento del Capital, etc.
2. Emitir un dictamen anual sobre la gestión económico financiera de cada una de las SAPEM. Dicho dictamen se basará en la documentación remitida a la Comisión de Seguimiento por parte de cada SAPEM.
3. Hacer un seguimiento del proceso de la conformación inicial de cada SAPEM, para ello deberá tener una copia del Estatuto remitido a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Actas de designación de Autoridades, Currículum Vitae de todos los integrantes de los distintos organismos de dirección y administración y control de las SAPEM.
4. A propuesta del Ejecutivo Municipal la Comisión de Seguimiento Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, brindará su acuerdo respecto de los posibles integrantes de las distintas SAPEM, acciones CLASE "A".
5. Autorizar a integrantes de la misma a concurrir, sin contar con voz ni voto a las reuniones de Directorio y a las Asambleas que se realicen en las SAPEM.
6. Recep~~cionar~~cionar un informe escrito acerca de la situación económico financiera de cada SAPEM, que anualmente el Directorio de éstas deberá remitir a esta Comisión.



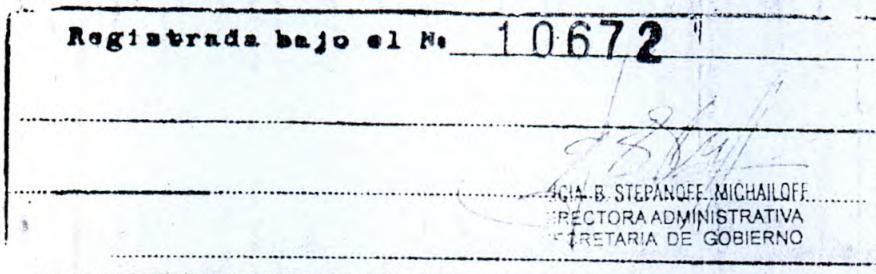
7. Recibir una vez por año a un miembro del Directorio de las SAPEM que concurrirá a la Comisión de Seguimiento a fin de responder a las preguntas de los integrantes de la Comisión en cuestiones referidas a la gestión de las mismas.
8. Efectuar propuestas relativas al procedimiento que se utilice por parte de las SAPEM para invitar al sector privado a integrarse mediante aporte de capital a las SAPEM.
9. Verificar que todo proceso de transferencia inmobiliario y/o capital accionario al sector privado, se realice mediante procedimiento de valuación que preserve el patrimonio público.”

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de junio de 2009.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 1316  
DE FECHA 17 JUN 2009



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

